

RESOLUCIÓN N° 314 /2.025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 262/2025 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 180/2025 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL CÓMPUTO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS DEL PERSONAL CONTRATADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUE FUERAN NOMBRADOS COMO RESULTADO DE “CONCURSOS DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL”, EN CUANTO A VACACIONES CAUSADAS, SERÁN CONSIDERADAS DE MANERA ININTERRUMPIDA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 213 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO”, Y LA RESOLUCIÓN 700/17, REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL.

Asunción, 27 de junio del 2025.-

VISTO:

El Memorando DMSP N° 080/2025, de fecha 25 de junio de 2025, por el cual se solicita la rectificación parcial de la Resolución N° 262/2025, de fecha 2 de junio del año en curso, por la cual se autoriza el usufructo de vacaciones anuales remuneradas a funcionarios Permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 180/2025, referida a reconocimiento de años de servicio al solo efecto del cálculo de vacaciones, a personal nombrado en procesos de desprecarización laboral (Expte. 2025-23022001-009126), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se realiza a efectos de rectificar datos consignados erróneamente en la Resolución arriba citada, referidos al número de años de servicio como personal contratado, en forma ininterrumpida, para el cálculo de días de vacaciones a autorizar, en el marco de la legislación vigente.

Que, conforme al Memorando arriba citado, se ha constatado, mediante la descarga y verificación de datos en el “Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos” (SINARH), de los casos de funcionarios que han sufrido una interrupción de sus contratos de trabajo, con posterioridad a la fecha de su primera contratación, conforme se pasa a describir:

CIN°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO DE COMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO EN LA RES. 262/2025	INICIO AÑOS DE SERVICIO EN FORMA ININTERRUMPIDA CONFORME VERIFICACIÓN REALIZADA
2.919.027	JUAN AGUSTIN MIERES ROLON	03/01/2011	01/01/2014
3.554.539	DERLIS JULIAN RIOS VERA	01/12/2011	01/04/2014

Que, corresponde, por lo tanto, modificar la cantidad de años de servicio ininterrumpido como personal contratado, de los funcionarios citados más arriba incluidas en la Resolución N° 262/2025, así como la cantidad de días de vacaciones autorizadas, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 24° de la Resolución N° 700/17 **POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**, el cual establece:

RESOLUCIÓN N° 314 /2.025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 262/2025 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 180/2025 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL CÓMPUTO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS DEL PERSONAL CONTRATADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUE FUERAN NOMBRADOS COMO RESULTADO DE “CONCURSOS DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL”, EN CUANTO A VACACIONES CAUSADAS, SERÁN CONSIDERADAS DE MANERA ININTERRUMPIDA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 213 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO”, Y LA RESOLUCIÓN 700/17, REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL.

“Conforme a la escala establecida en el artículo 218 del Código del Trabajo, según lo dispone la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, las vacaciones anuales, serán concedidas de la siguiente manera:

- Para Servidores Públicos con antigüedad de 1 año a 5 años: 12 días hábiles.
- Para Servidores Públicos con antigüedad de 6 años a 10 años: 18 días hábiles.
- Para Servidores Públicos con antigüedad de 11 años de antigüedad: 30 días hábiles.”

Que, de conformidad a lo que antecede, corresponde rectificar parcialmente la Resolución N° 262/2025, de modo a consignar correctamente la antigüedad y los días de vacaciones a autorizar al personal arriba citado, los cuales deben ser consignados de la siguiente manera:

N°	C.I.C.N°	Nombres	Apellidos	Inicio computo de años de servicio contratado	Finalización computo por nombramiento	Años	Meses	Vacaciones Autorizadas Res 499/2024	Saldo de días a autorizar en función a los años de servicio	Desde	Hasta
57	2.919.027	JUAN AGUSTIN	MERES	01/01/2014	31/12/2023	9	11	12	6	17/06/2025	23/06/2025
60	3.554.539	DERLIS JULIAN	RÍOS VERA	01/04/2014	31/12/2023	9	8	12	6	01/07/2025	08/07/2025

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.-

RECTIFICAR, parcialmente el artículo 1° de la Resolución 262/2025, de fecha 2 de junio de 2025, por la cual se autoriza el usufructo de vacaciones anuales remuneradas a funcionarios Permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 180/2025, referida a reconocimiento de años de servicio al solo efecto del cálculo de vacaciones, a personal nombrado en procesos de desprecarización laboral, cuyo Anexo *incorpora las siguientes modificaciones*, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 262/2025

PÁGINA 3

N°	C.I.C.N°	Nombres	Apellidos	Inicio computo de años de servicio contratado	Finalización computo por nombramiento	Años	Meses	Vacaciones Autorizadas Res 499/2024	Saldo de días a autorizar en función a los años de servicio	Desde	Hasta
57	2.919.027	JUAN AGUSTIN	MERES	01/01/2014	31/12/2023	9	11	12	6	17/06/2025	23/06/2025
60	3.554.539	DERLIS JULIAN	RÍOS VERA	01/04/2014	31/12/2023	9	8	12	6	01/07/2025	08/07/2025

RESOLUCIÓN N° 314 /2.025.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 262/2025 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 180/2025 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL CÓMPUTO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS DEL PERSONAL CONTRATADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUE FUERAN NOMBRADOS COMO RESULTADO DE “CONCURSOS DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL”, EN CUANTO A VACACIONES CAUSADAS, SERÁN CONSIDERADAS DE MANERA ININTERRUMPIDA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 213 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO”, Y LA RESOLUCIÓN 700/17, REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA